ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº T8-MC-ESAP-06-2023

Tunja, 16 de noviembre de 2023

Señores:
SERVICIOS PROFESIONALES C&L SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT: 900899521-9

REPRESENTANTE LEGAL
LIDA MARCELA DURAN GOYENECHE
CC. No. 40.045.954 expedida en Tunja.

Ref.: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** - Proceso de Selección de Mínima Cuantía **Nº T8-MC-ESAP-06-2023**

De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, me permito informarle que la ESAP acepta la oferta presentada por usted,De conformidad con lo preceptuado por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, “La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

1. OBJETO:

Realizar el suministro de carpetas porta diploma, pines con escudo y logo de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y pendones institucionales para los eventos de la dirección territorial Boyacá Casanare

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
A) GENERALES

1.Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
2.Cumplir lo previsto en los estudios, documentos previos y en lo que se establezca en el contrato.
3.Acatar la Constitución, la ley, Las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
4. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas y plazo previstos para su ejecución.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Vigilada MinEducación

6. Afiliar y realizar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato.
7. Realizar su afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDA, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del decreto legislativo 1295 de 1994, en concordancia con el decreto reglamentario 723 de 2013.
8. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESAP en el desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

B) ESPECIFICAS

1.Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
2.Realizar la entrega de las carpetas, pines y pendones en las condiciones y especificaciones hechas por la ESAP.
3.Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
4.Garantizar la calidad de los bienes suministrados, en caso de entregar algún bien defectuoso el contratista está obligado a reemplazarlo dentro de los términos establecidos en el contrato.
5.El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral
6.Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA

1. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa y tener un responsable del mismo.
2. Afiliar a la seguridad social EPS, AFP, y ARL el personal del contratista, subcontratistas y sus trabajadores durante la vigencia del contrato. Para el caso de la ARL, el contratista debe estar cotizando al riesgo en el cual se encuentra expuesto de acuerdo a su actividad económica
3. Cumplir las recomendaciones, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la ESAP.
4. Suministrar y controlar la entrega de los elementos de protección personal (EPP), las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del mantenimiento; a las personas que va a ejecutar las actividades y que así se requieran según el contrato; dichos elementos deben cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, de acuerdo a las acciones y oficios a desempeñar.

Vigilada MinEducación

5. Presentar oportunamente soportes del pago de parafiscales de subcontratistas y sus trabajadores, garantizando seguridad social EPS, AFP, y ARL, dentro de los términos establecidos, evitando el desamparó.
6. Cumplir con lo requerido por la normatividad contemplada en el SG-SST del contratista en lo referente a la capacitación y sensibilización evidenciable de los contratistas y subcontratistas, en temas referidos a las actividades propias de la ejecución del contrato.

D)PRODCUTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista debe entregar a la ESAP, los ítems descritos en el numeral 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, objeto del presente contrato de acuerdo con lo establecido contractualmente y los valores presentados.
Además de los siguientes documentos:

1. Informe donde especifique la ejecución de todos los suministros relacionados en las condiciones técnicas y aprobados por la ESAP.
2. Documento que certifique que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales, firmados por el personal del contratista.
3. Paz y salvo de los parafiscales que se generaron en virtud del desarrollo del objeto contractual.
4. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de la ESAP.

3. OBLIGACIONES DE LA ESAP:

En virtud del presente contrato, la ESAP (CONTRATANTE) se obliga a:

En virtud del presente contrato, la ESAP se obliga a:
1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

4. PLAZO DE EJECUCION:

Vigilada MinEducación

El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (08) días calendario, La ejecución iniciará a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

5. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.450.000)** moneda corriente, incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

FORMA DE PAGO:

Un solo pago final al terminar la ejecución del contrato y recibir a satisfacción los suministros contratados los cuales serán cancelados previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, indicando el valor de los ítems, número de cuenta correspondiente y el cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

•Informe de actividades firmado por el contratista y autorizado por la ESAP.
•Factura diligenciada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
•Para todos los pagos, si la factura NO ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista u no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La ejecución del contrato se financia con recursos de la ESAP, y se afectara el **RUBRO:** C-0599-1000-5-0-0599067-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD Y DESEMPENO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL DESARROLLO

Vigilada MinEducación

DE SU MISIONALIDA. amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **15323** de 2023 el cual cuenta con un saldo de $ 10.035.933,00

6. EL LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar se ejecución del contrato será la ciudad de Tunja Avenida Oriental No. 9-12 Maldonado

7. GARANTIAS:

De conformidad con lo previsto por la entidad se deberán suscribir los siguientes amparos:
Garantía de Cumplimiento: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 meses más.

8. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 9 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el CONTRATANTE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

9. RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

10. INDEMNIDAD:

Vigilada MinEducación

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

11. MULTAS:

En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por LA ESAP sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al CONTRATANTE a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el CONTRATANTE iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Vigilada MinEducación

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

14. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE, será realizada por el director territorial o a quien este designe, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. El CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

15. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATISTA: Dirección: Dirección: CRR 37 9 14 OF 204 teléfono: 3232887409 Correo electrónico: serviciosprofesionalescl2021@yahoo.com ESAP: Dirección: Avenida Oriental No. 9-12, Teléfono: Teléfono: 7493210-3167411239, Correo electrónico: ventanillaunica.boyaca@esap.edu.co

16. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación Estatal, La Constitución Política; Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.- Decreto 1860 de 2021, los Principios y normas de contratación pública previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y aplicables. Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

17. LIQUIDACIÓN:

las partes se comprometen a liquidar el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Vigilada MinEducación

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES (INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO):

A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. LA ESAP podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Con la firma de este contrato el CONTRATISTA, declara que no se haya incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar contempladas en la ley.

21. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Para todos los efectos, constituyen contrato, La oferta presentada y la presente aceptación de oferta, y por lo tanto hacen parte integral del mismo y todos los apartes aquí citados.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

la presente aceptación se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de Secop II del contrato electrónico. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio

Las partes darán estricto cumplimiento a lo indicado en el documento complementario a la invitación pública de Mínima Cuantía T8-MC-ESAP-06-2023, que para todos los efectos legales hace parte del contrato celebrado.

23. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Vigilada MinEducación

Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Suministro, las partes fijan como domicilio de contratación la ciudad de Tunja, en las Instalaciones de la Territorial Boyacá Casanare.

MARÍA EYECID AVELLA FONSECA
Directora Territorial

Proyecto: Juliana Andrea Cadena Arévalo, Asesora jurídica
Revisó: María Eyecid Avella Fonseca, Directora Territorial
Aprobó: María Eyecid Avella Fonseca, Directora Territorial

Vigilada MinEducación